



Alternativas de Financiamiento | COVID-19

	FAE - MyPe	Fondo Crecer	Reactiva Perú
Base Legal	<ul style="list-style-type: none"> Decreto de Urgencia N° 029-2020 Decreto de Urgencia N° 049-2020 Resolución Ministerial N° 150-2020-EF/15 	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Legislativo N° 1399 Decreto Supremo N° 007-2019-EF Decreto Supremo N° 054-2020-EF Decreto de Urgencia N° 040-2020 	<ul style="list-style-type: none"> Decreto Legislativo N° 1455 Decreto Legislativo N° 1457 Resolución Ministerial N° 134-2020-EF/15 Oficio Múltiple N° 11518-2020-SBS Decreto Supremo N° 124-2020-EF
Objetivo	Promover el financiamiento de las MYPE, a través de créditos para capital de trabajo, así como para reestructurar y refinanciar sus deudas, a fin de mantener e impulsar su desarrollo productivo.	Impulsar el desarrollo productivo y empresarial de la micro, pequeña y mediana empresa y de las empresas exportadoras por su alto impacto en la economía nacional, a través del Fondo CRECER para el financiamiento, otorgamiento de garantías y similares, y otros productos financieros.	Promover el financiamiento de la reposición de los fondos de capital de trabajo de las empresas que enfrentan pagos y obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios, asegurando la continuidad de pagos en la economía nacional.
Características de los Beneficiarios	<ul style="list-style-type: none"> Las MYPE que desarrollen actividades de producción, turismo, comercio y servicios conexos. Obtengan créditos para capital de trabajo, según los parámetros establecidos por la SBS para créditos a microempresas y pequeñas empresas; o, Cuenten con créditos vigentes que requieran ser refinanciados o reestructurados. En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS y si a febrero de 2020, 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). En caso no contar con clasificación a febrero de 2020, haber estado en una categoría de "Normal" de acuerdo a la clasificación interna de riesgos de la ESF o COOPAC. 	<ul style="list-style-type: none"> Las micro, pequeñas y medianas empresas a las que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE (tengan un nivel de venta anual de hasta 2300 UIT) Las empresas exportadoras a las que se refiere el Decreto de Urgencia N° 050-2002 y el Decreto Supremo N° 171-2002-EF (tengan un nivel de venta anual de hasta US\$ 30 millones) En caso de encontrarse clasificados en la Central de Riesgos de la SBS, deben presentar una clasificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). En el caso de realizarse operaciones de factoring, será frente a micro, pequeñas y medianas empresas que tengan ventas no mayores a 23 000 UIT durante el 2019. 	<ul style="list-style-type: none"> Las que, a la fecha de solicitud del préstamo, la deuda tributaria en cobranza coactiva no sea mayor a una (01) UIT, por periodos anteriores al 2020. En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS y si a febrero de 2020, 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP). En caso no contar con clasificación a febrero de 2020, haber estado en una categoría de "Normal" considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados que no estén en la "Lista de Exclusión" que figura en el Anexo 1 que forma parte del ROP.¹

¹ El detalle de la lista de exclusión se encuentra más adelante.

	FAE - MyPe	Fondo Crecer	Reactiva Perú
Restricciones para acceso	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se encuentren vinculadas a las empresas del sistema financiero y a las COOPAC otorgantes del crédito. ▪ Se encuentren comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos. ▪ Cuenten con créditos garantizados por el Programa Reactiva Perú 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No encontrarse en un procedimiento concursal o haber sido declarado insolvente por autoridad competente. ▪ No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado. ▪ No haber sido Beneficiario Final de coberturas cuyas operaciones de crédito hayan sido honradas con recursos del Fondo CRECER. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se encuentren vinculadas a las empresas del sistema financiero otorgantes del crédito. ▪ Se encuentren comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.
Destino de los Fondos	Los créditos nuevos financian solo capital de trabajo.	<p>Pueden ser objeto de Garantías las siguientes operaciones de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Créditos para activo fijo. ▪ Créditos para capital de trabajo. ▪ Las operaciones de crédito que constituyan créditos de exportación. ▪ Factoring o descuento de facturas negociables y letras de cambio. 	Los créditos financian solo capital de trabajo y no pueden ser utilizados para: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adquisición de activos fijos. ▪ Compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, así como para realizar aportes de capital. ▪ Pago de obligaciones vencidas de las Empresas Deudoras con la ESF. ▪ Pre-pago de obligaciones financieras (deuda no vencida).
Límite de la Garantía	La garantía cubre como máximo el monto equivalente a dos (2) veces el promedio mensual de deuda de capital de trabajo registrado por la MYPE, en el año 2019, en la empresa del sistema financiero o COOPAC que le otorga el crédito. Para dicho límite no se consideran los créditos de consumo, ni hipotecarios para vivienda.	N/A	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La garantía cubre como máximo el monto equivalente a tres (3) meses de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT. ▪ Si se trata de microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se podrá considerar además del criterio anterior, el monto equivalente a dos (2) meses promedio de deuda del año 2019, según los parámetros establecidos por la SBS para créditos a microempresas, hasta un máximo de S/ 40 000,00 (cuarenta mil y 00/100 soles), el que resulte mayor.
Cobertura de la Garantía	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Créditos de hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) cobertura de 98%. ▪ Créditos desde S/ 10 001,00 (diez mil uno y 00/100 Soles) hasta s/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 Soles) cobertura de 90%. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los créditos de exportación, cuentan con cobertura del 75%. ▪ Los créditos para activo fijo y capital de trabajo son establecidos en función de (i) el tipo de beneficiario final y (iii) el plazo de la operación cubierta: 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Créditos de hasta S/ 90 000,00 (noventa mil y 00/100 Soles) cobertura de 98%. ▪ Créditos desde S/ 90 001,00 (noventa mil uno y 00/100 Soles) hasta s/ 750 000,00 (setecientos cincuenta mil y 00/100 Soles) cobertura de 95%

	FAE - MyPe	Fondo Crecer	Reactiva Perú
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Microempresa: crédito ≤ 36 meses, cobertura igual a 90%; ≥ 36 meses, cobertura igual a 75% ▪ Pequeña Empresa: crédito ≤ 36 meses, cobertura igual a 90%; ≥ 36 meses, cobertura igual a 70% ▪ Mediana Empresa: crédito ≤ 36 meses, cobertura igual a 70%; ≥ 36 meses, cobertura igual a 70% ▪ Empresa Exportadora con ventas hasta US\$ 30MM: crédito ≤ 36 meses, cobertura igual a 60%; ≥ 36 meses, cobertura igual a 60% <p>En el caso de realizarse operaciones de factoring, la línea de crédito será hasta por 200% el monto del capital social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Créditos desde S/ 750 001,00 (setecientos cincuenta mil uno y 00/100 Soles) hasta S/ 750 000 000,00 (siete millones quinientos mil y 00/100 Soles) cobertura de 90% ▪ Créditos desde S/ 7 500 001,00 (siete millones quinientos mil uno y 00/100 Soles) hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 Soles) cobertura de 80%
Restricciones a la Empresa Deudora	N/A	N/A	No distribuir dividendos o aprobar el reparto de utilidades durante la vigencia de los Préstamos, salvo por el monto de participación en las utilidades de los trabajadores que sea exigible bajo las leyes laborales vigentes.
Monto máximo del crédito	Nuevos créditos: hasta S/ 30 000.00 (treinta mil y 00/100 Soles) Créditos vigentes para refinanciamiento: hasta S/ 90 000.00 (noventa mil y 00/100 Soles)	El monto del crédito solicitado dependerá del destino de los fondos del crédito.	Hasta S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 Soles), además de los intereses derivados de su uso en operaciones del BCRP.
Plazo del financiamiento	No puede exceder de treinta y seis (36) meses (plazo que incluye un periodo de gracia de intereses y principal de hasta doce (12) meses).	No puede exceder de dieciocho (18) meses (plazo que incluye un periodo de gracia de tres (3) meses) en el caso de créditos para capital de trabajo, y en el caso de créditos para equipamiento de sesenta (60) meses (plazo que incluye un periodo de gracia de seis (6) meses) En el caso de operaciones de factoring, el plazo máximo de la operación debe ser de hasta seis (6) meses.	No puede exceder de treinta y seis (36) meses (plazo que incluye un periodo de gracia de intereses y principal de hasta doce (12) meses).
Tasa de interés	Dependiendo del monto del nuevo crédito, las tasas de interés aplicables serán de entre 0.5% y 1.98%	La tasa de interés es definida por la entidad financiera que otorgará el crédito.	Dependiendo del monto del nuevo crédito, las tasas de interés aplicables serán de entre 0.5% y 1.98%
Plazo máximo para acceder al Programa	31 de diciembre de 2020	El plazo de vigencia de las Coberturas, Créditos o Inversiones	30 de junio de 2020

	FAE - MyPe	Fondo Crecer	Reactiva Perú
		no excede el plazo de vigencia del Fondo CRECER (30 años). En el caso de las operaciones de factoring, los recursos del fondo solo podrán ser utilizados hasta el 31 de diciembre de 2020.	
Entidades Financieras Participantes ²	COFIDE ha señalado que cuenta con contratos suscritos con 24 entidades del sistema financiero, de las cuales 14 vienen utilizando el fondo: <ul style="list-style-type: none"> Entidades Financieras: BBVA, Banco Pichincha, Mi Banco. Caja Municipal: Arequipa, Huancayo, Cusco, Maynas. Cajas Rurales: Los Andes, Raiz. Edpyme: Alternativa Financieras: Efectiva, Compartamos, Credinka, Crediscotia 	<ul style="list-style-type: none"> Entidades Financieras: BBVA, BCP, Banco Pichincha, BanBif Scotiabank Caja Municipal: Arequipa, Huancayo, Cusco, Piura, Ica, Maynas Cajas Rurales: Los Andes, Raiz. Edpyme: Acceso Crediticio Financieras: Efectiva, Compartamos, Credinka, Crediscotia 	COFIDE ha señalado que cuenta con contratos suscritos con 20 entidades del sistema financiero, de las cuales 7 ya cuentan con los certificados: ³ <ul style="list-style-type: none"> Entidades Financieras: BBVA, BCP, Interbank, Scotiabank, Banco Pichincha, BanBif, Banco de Comercio, Mibanco Caja Municipal: Arequipa, Huancayo, Cusco, Maynas. Cajas Rurales: Raiz. Financieras: Qapaq, Credinka
Links de interés	https://www.cofide.com.pe/COFIDE/noticia/130/acaomo-acceder-al-nuevo-fae-mype https://www.cajahuancayo.com.pe/fondo-fae	https://fondocrecer.cofide.com.pe/fondoCrecer/ https://www.cajahuancayo.com.pe/fondo-crecer	https://www.cofide.com.pe/COFIDE/noticia/132/ https://www.gob.pe/8949-verificar-si-puedo-acceder-a-reactiva-peru http://www.sunat.gob.pe/accesos-Directos/reactivaPeru-p.html https://www.viabcp.com/agendatullamada https://www.viabcp.com/pymes/reactiva-peru https://interbank.pe/empresas-instituciones/reactiva-peru https://www.bbva.pe/empresas/coronavirus/reactiva-peru.content.html reactiva@Scotiabank.com.pe

² De acuerdo a información actualizada por COFIDE al 12 de mayo de 2020. <https://www.cofide.com.pe/COFIDE/noticia/134/> y <https://www.cofide.com.pe/COFIDE/noticia/135/>

³ Las empresas resaltadas son las que, a la fecha, cuentan con el certificado emitido por COFIDE, y han iniciado los desembolsos de créditos en el marco del Programa Reactiva Perú. El resto de entidades se encuentran en calificación por COFIDE.



Preguntas frecuentes:

¿Cuál es el rol de las entidades del Estado?

• Entidad reguladora y supervisora de las Entidades del Sistema Financiero y COOPAC

SBS



• Es el encargado de supervisar las operaciones de las ESF.
• Dirige las subastas de Tasa de Interés.

BCRP



• Encargado de administrar las garantías que otorga el Estado a los tres Fondos.

Cofide



Si aprobé y distribuí dividendos, ¿puedo acceder al Programa Reactiva Perú?

Sí, siempre que la distribución de dividendos se haya realizado de manera previa a la solicitud del crédito en la Entidad Financiera.

¿Existen restricciones para personas naturales?

Los Programas de Reactiva Perú y FAE Mype están dirigidos únicamente a personas jurídicas. Los créditos otorgados mediante el Fondo Crecer pueden ser otorgados a personas naturales, siempre que cumplan con los requisitos de la entidad financiera en la que soliciten el crédito.

¿Existe algún beneficio adicional otorgado por los Programas?

Existe el Bono del Buen Pagador del Fondo Crecer para créditos de capital de trabajo y/o activo fijo, el cual incide de manera directa con la disminución de la tasa de interés. El Bono puede ser de hasta el 15% del crédito o S/ 15,000.00 siempre que se cumplan ciertos requisitos.



Anexo | Lista de Exclusión del Reglamento Operativo del Programa Reactiva Perú

Lista de Exclusión	
Donde exista un incumplimiento de los principios y derechos fundamentales de los trabajadores	Producción o actividades que supongan formas de trabajo forzoso u obligatorio o en régimen de explotación, o trabajo infantil peligroso, o prácticas discriminatorias en materia de empleo y ocupación o que impidan a los empleados ejercer libremente su derecho de asociación, tener libertad sindical y derecho de negociación colectiva.
Sectores con percepción social negativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Prostitución y cualquier negocio cuya actividad principal esté relacionada con la pornografía. ▪ Fabricación o tráfico de armamento y munición. ▪ Producción de tabaco, bebidas alcohólicas (excluyendo cerveza, pisco y vino). ▪ Producción o comercio de narcóticos. ▪ Juegos de azar, casinos y otras actividades similares.

Producción o comercio de productos peligrosos para la salud humana	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Producción o comercio de materiales radioactivos. ▪ Producción o comercio de las fibras de amianto no aglomerado. ▪ Fabricación o venta de productos con BPC.
Producción o comercio de productos peligrosos para la salud humana y de los ecosistemas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercio transfronterizo de desechos o productos de desecho, excepto los residuos no peligrosos para reciclaje. ▪ Producción o comercio de especialidades farmacéuticas sujetas a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional. ▪ Producción o comercio de plaguicidas o herbicidas sujetos a retirada escalonada o prohibición a nivel internacional y contaminantes orgánicos persistentes. ▪ Producción o comercio de sustancias que agotan la capa de ozono sujetas a retirada escalonada a nivel internacional. ▪ Embarque de petróleo u otras sustancias tóxicas en buques cisterna que no cumplen los requisitos de la Organización Marítima Internacional. ▪ Producción, comercio, almacenamiento o transporte de volúmenes importantes de productos químicos peligrosos, o uso de productos químicos peligrosos a escala comercial. ▪ Comercio artesanal con especies biológicas protegidas. ▪ Comercio de metales y minerales preciosos producto de la minería ilegal.
Actividades que vulneren la salud de los ecosistemas naturales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Producción o comercio de productos de madera u otros productos forestales procedentes de bosques de regiones selváticas tropicales húmedas, sin contar con las autorizaciones correspondientes de los entes reguladores ni del correspondiente plan de manejo sostenible. ▪ Comercio de especies de flora y fauna silvestres amenazadas o reguladas por la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres o productos derivados de ellas. ▪ Actividades que involucren la introducción de organismos modificados genéticamente en el medioambiente natural, si la respectiva autorización de la autoridad competente o donde la autoridad relevante se ha declarado como libre de GMOs. ▪ Construcción de (mini) presas hidrológicas sin evacuación apropiada del impacto medio ambiental. ▪ Actividades en áreas protegidas por ley nacional o convenciones internacionales o territorios adyacentes o situados aguas arriba de yacimientos de interés científico, hábitats de especies raras o en peligro de extinción y bosques primarios o antiguos de importancia ecológica.
Actividades que atenten contra las voluntades de la población	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Producción o actividades que vulneren terrenos que son propiedad de pueblos indígenas o hayan sido reclamados por adjudicación, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos. ▪ Actividades en territorios o territorios aguas arriba de terrenos ocupados por pueblos indígenas y/o grupos vulnerables, como tierras y ríos utilizados para actividades de subsistencia como pasto de ganado, la caza o la pesca. ▪ Actividades que conlleven reasentamientos de población involuntarios.
Actividades que atenten contra el patrimonio	<p>Actividades que puedan afectar adversamente yacimientos de importancia cultural o arqueológica.</p>



Otras Alternativas

Factoring y Descuento

	Factoring
Base Legal	<ul style="list-style-type: none">▪ Ley 26702▪ Ley 29623▪ Resolución SBS N° 4358-2015▪ Decreto Legislativo N° 1178▪ Decreto Legislativo N° 1282
Objetivo	El factor (empresa de factoring) adquiere, a título oneroso, de una persona (cliente) instrumentos de contenido crediticio (incluyendo comprobantes de pago y Facturas Negociables), prestando en algunos casos servicios adicionales a cambio de una retribución.
Requisitos	<ul style="list-style-type: none">▪ Se perfecciona a través de un contrato escrito.▪ Debe realizarse con conocimiento de los deudores.
Instrumentos que pueden ser objeto de factoring	<ul style="list-style-type: none">▪ Las facturas comerciales, las Facturas Negociables, las facturas conformadas;▪ Los títulos valores representativos de deuda; y,▪ En general, cualquier valor mobiliario representativo de deuda.
A tener en cuenta	Si se piensa realizar operaciones de factoring, se deberá confirmar que la empresa con la que se realice la operación que esta se encuentre registrada en la Superintendencia de Banca y Seguro como una empresa autorizada a realizar operaciones de factoring.
Links de interés	Facturedo https://facturedo.pe/?_sm_au_=iVV3NNPPsDSP7TkVkkM6NKsW8f6TG Finsmart https://finsmart.pe/?_sm_au_=iVV3NNPPsDSP7TkVkkM6NKsW8f6TG Otros enlaces de interés: https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/empresas-supervisadas/directorio-de-otras-empresas-supervisadas/empresas-de-factoring https://www.sbs.gob.pe/supervisados-y-registros/registros/empresas-de-factoring-no-comprendidas-en-el-ambito-de-la-ley-general

Reestructuración / Refinanciamiento

Reestructuración / Refinanciamiento	
Objetivo	Poder refinanciar créditos vigentes con alguna entidad del sistema financiero, de manera que se pueda aligerar los gastos operativos de la compañía y mantener cierto porcentaje de liquidez.
Requisitos mínimos	<ul style="list-style-type: none">▪ No tener cuotas vencidas en relación a los créditos a febrero 2020.▪ Cualquier otra documentación que la empresa del sistema financiero pueda requerir.
Beneficios	<p>Dependiendo de la empresa del sistema financiero, los beneficios pueden incluir los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Suspensión de las cuotas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, según corresponda, y prorrateo de esos montos en las cuotas siguientes.▪ No se realizarán modificaciones a las tasas de interés, ni se alterarán los cronogramas de pago.▪ Suspensión en el cobro de interés. <p>Quienes accedan a este mecanismo no van a ver afectada la calificación de riesgo crediticio.</p>
Links de interés	<p>https://www.viabcp.com/agendatullamada</p> <p>https://www.viabcp.com/estamoscontigobcp</p> <p>https://interbank.pe/promociones/inscripcion/teayudamos-prestamos</p> <p>https://www.bbva.pe/empresas/coronavirus.html</p> <p>https://www.scotiabank.com.pe/Personas/centro-informacion/centro-apoyo-cliente</p>

www.echecopar.com.pe

© 2020 Estudio Echecopar. Estudio Echecopar asociado a Baker & McKenzie International, una firma de abogados global de la que forman parte firmas de abogados en todo el mundo. De acuerdo con la terminología comúnmente usada en organizaciones de prestación de servicios profesionales, el término "Socio" se refiere a aquellas personas que son socios o equivalentes a socios de dichas organizaciones. Asimismo, el término "oficina" se refiere a cualquier oficina de dichas firmas de abogados.